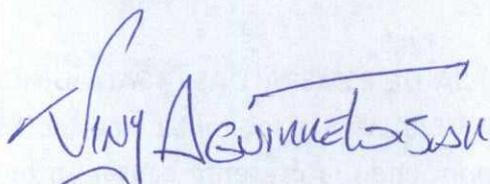


- 68 -
reunión
J. Ojeda

Juicio No. 08308-2014-6112

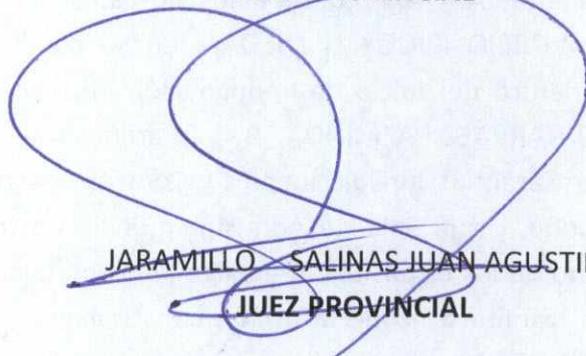
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS. - SALA UNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS. Esmeraldas, martes 18 de octubre del 2022, las 09h12. **VISTOS.-** Seguimos conociendo la presente causa, en nuestra condición de Jueces Provinciales: Abg. Juan Jaramillo Salinas; Abg. Carlos Aguirre Tobar; y, Dr. Fernando Otoy Delgado, se dispone lo siguiente: **A.-)** Agréguese a los autos, el escrito que antecede, presentado por, Dr. GALO VINICIO IRIGOYEN OJEDA, en su condición de Procurador Común, de los accionantes, dentro del Juicio de impugnación de resolución que sigue en contra de, FANNY CONSUELO NARVÁEZ PAZMIÑO. **B.-)** En atención a lo expresado en el art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que en el inciso 2do. nos inteligencia que, a la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, le corresponde verificar cada uno de los requisitos que exige la normativa antes aludida, a fin de calificar la procedencia a trámite o no de la acción constitucional; consecuentemente consideramos que el petitorio que realiza dicho accionante, de revocar la providencia emitida con fecha martes 02 de agosto del 10h28, mediante la cual se negó a trámite el RECURSO EXTRAORDINARIO DE PROTECCIÓN, interpuesto por los accionantes, representados por el Dr. Galo Vinicio Irigoyen. Siendo así, revocamos la referida providencia en todas sus partes. **C.-** Por consiguiente, en lo principal, por haber interpuesto dicho recurrente, dentro del término previsto en el art. 60 de la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, incoada, en contra de la resolución dictada por este Tribunal de la Sala Multicompente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, emitida con fecha 12 de julio del 2021, a las 9h39 y jueves 30 de septiembre del 2021, a las 15h36, dentro del juicio ORDINARIO, de REPETICIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO, signada con el N° 08308 2014 - 6112. Consecuentemente, al amparo de lo que establece el art: 62 de la Ley Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena notificar a la ACCIONADA señora, FANNY NARVÁEZ PAZMIÑO, en los domicilios judiciales y correos electrónicos señalados, luego de lo cual, remítase el expediente en original, a la Corte Constitucional, extrayendo previamente copias certificadas de la resolución, y de las principales piezas procesales de la instancia recurrida, para la ejecución de la resolución. En el perentorio término de cinco días, remítanse los originales, al Tribunal de alzada.- Tómese en consideración el casillero judicial Constitucional No. 6262 de la ciudad de Quito, y correo electrónico giorigoyeno@hotmail.com y jennifer-la-diva@hotmail.com señalado para las notificaciones del accionante y tomase en cuenta la autorización que confieren al Dr. Galo Irigoyen Ojeda como su defensor. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

OTOYA DELGADO LUIS FERNANDO
JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)



AGUIRRE TOBAR CARLOS VINICIO

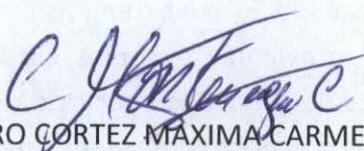
JUEZ PROVINCIAL



JARAMILLO SALINAS JUAN AGUSTIN

JUEZ PROVINCIAL

En Esmeraldas, martes dieciocho de octubre del dos mil veinte y dos, a partir de las nueve horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: IRIGOYEN OJEDA GALO VINICIO Y OTROS en la casilla No. 30 y correo electrónico gioirigoyen@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1701274043 del Dr./Ab. GALO VINICIO IRIGOYEN OJEDA; en la casilla No. 237; en el correo electrónico jennifer-la-diva@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0804122406 del Dr./Ab. JENNIFFER ELIZABETH BONE ORTIZ; IRIGOYEN OJEDA GALO Y OTROR en el correo electrónico dianasanchez77@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0802116129 del Dr./Ab. DIANA FERNANDA SANCHEZ MURILLO. NARVAEZ PAZMIÑO FANNY en la casilla No. 21 y correo electrónico xaviervivar1976@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0802054502 del Dr./Ab. VIVAR SOSA HOLGER XAVIER; en la casilla No. 62 y correo electrónico xaviervivar1976@hotmail.com; en la casilla No. 46. Certifico:



MONTENEGRO CORTEZ MAXIMA CARMELA

SECRETARIA RELATORA (E)

LUIS.OTOYA